

Constancia secretaria. Se deja en el sentido de informar a la señora Juez que, en el presente asunto, el día de hoy se libraron los correspondientes despachos comisorios a fin de que se procediera con la materialización del secuestro ordenado sobre los bienes inmuebles que se identifican con las siguientes matrículas inmobiliarias: 260- 13677, 260-16460, 260-234253, 260-235145, 260-260702, 260-261525 y 260- 287891; asimismo, se informa que, el pasado 8 de noviembre de 2021¹, se libró la comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal de Cúcuta para aquello del embargo del vehículo automotor de placas MIS941, pero que por error involuntario se dirigió a una cuenta electrónica disímil, razón por la cual se procedió igualmente el presente día a su envío nuevamente. De otro lado, debe advertirse que, se encuentra pendiente por resolver una solicitud de secuestro respecto de bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 260-303448 de propiedad de la cónyuge sobreviviente MARY SEPULVEDA DE GARCES. Sírvese proveer, Cúcuta 7 de febrero de 2022.

GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARRILLO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 222

San José de Cúcuta, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el presente diligenciamiento, **TÉNGASE** como resueltas las peticiones presentadas por el abogado **VICTOR SEBASTIAN FLOREZ BERMUNDEZ**, en lo concerniente a la corrección del correo electrónico del oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cúcuta y, el libramiento de Despachos Comisorios para las diligencias de secuestro de los mencionados bienes inmuebles.

2. De otro lado, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de los interesados, las respuestas ofrecidas por las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE –consecutivo 073 a 074-, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. –consecutivo 075 a 076-; y SCOTIABANK COLPATRIA S.A. –consecutivo 079 a 080-, BANCO AV VILLAS –consecutivos 092 a 093-; así como la inscripción de la medida de embargo por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, respecto del bien inmueble con número de matrícula 260-303448 –consecutivos 098 a 099-.

Para un mejor proveer, **por la Auxiliar Judicial del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio**, concomitante con la publicación en

¹ Consecutivo 070 del expediente digital.

Proceso. SUCESIÓN INTESTADA
Radicado. 54001316000220210024100
Interesada. TATIANA MARIA GARCES PARADA
Causante. JORGE RAMIRO GARCES PARRA

estados electrónicos, **REMITIR** el enlace de consulta al presente expediente digital, a través de las siguientes cuentas electrónicas:

Dr. VICTOR SEBASTIAN FLOREZ BERMUDEZ (apoderado judicial de TATIANA MARIA GARCES PARADA –heredera-) sebas1796@live.com.

Dr. CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA (apoderado judicial de LINA MARIA GARCES SEPULVEDA –heredera- y MARY SEPULVEDA MONCADA –consorte sobreviviente-) drcarlosasotop@yahoo.es.

Lo anterior, tiene como suplidas las sendas solicitudes arrimadas por el apoderado judicial VICTOR SEBASTIAN FLOREZ BERMUDEZ, para conocer las distintas comunicaciones que desde la secretaría del Juzgado se han remitido con relación a este asunto.

3. Ahora bien, frente a las nuevas medidas cautelares invocadas por el abogado VICTOR SEBASTIAN FLOREZ BERMUDEZ, el despacho **DISPONE**:

3.1. El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros consignados en la cuenta bancaria **No. 500-800-52574-5 del Banco Popular** (tipo de producto: 582 Diamante), cuya titularidad la ostentaba el finado **JORME RAMIRO GARCES PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.099.278, según certificación expedida por dicha entidad el pasado 14 de diciembre²**. Sumas de dinero que deberán ser puestas a órdenes del Juzgado, mediante consignación a la siguiente cuenta bancaria:

Banco Agrario de Colombia

Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta

No. de cuenta judicial del Juzgado. 540012033002

Código de identificación del Despacho. 540012033002

Radicado del Proceso. 54001316000220210024100

3.2. De la medida de secuestro requerida del bien inmueble que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **260-303448³**, sea lo primero advertir que la medida de embargo decretada por este Despacho Judicial en providencia del **27 de octubre de 2021⁴**, **no se inscribió** correctamente por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, lo que impone **REQUERIR**, a la oficina registral para que, **corrija** la inscripción consignada en la **anotación No.008**, en el entendido que esta Dependencia Judicial ordenó el embargo dentro de este proceso

² Página 4 del consecutivo 097 del expediente digital.

³ Consecutivo 099 del expediente digital.

⁴ Consecutivo 061 del expediente digital.

de **SUCESIÓN** de los derechos que llegaré a tener MARY SEPÚLVEDA DE GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.575.770, en su condición de cónyuge sobreviviente del causante JORGE RAMIRO GARCES PARRA, no así como se anotó “(...) **ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** SE EMBARGA EL USUFRUCTO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE JORGE RAMIRO GARCES PARRA CON RADICADO: 54001316000220210024100 (...)”. Resaltado por el Juzgado.

Obtenida la respuesta por parte de la entidad registradora, el Despacho se pronunciará frente a la medida de secuestro implorada.

4. Por la Auxiliar Judicial del Juzgado, concomitante con la publicación de esta providencia en estados electrónicos, elaborar y remitir las siguientes comunicaciones:

- **Al BANCO POPULAR, acompañada de la certificación obrante a páginas 4 a 5 del consecutivo 097 del expediente digital y de esta providencia.**
- **A la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, acompañada del oficio No1726 obrante a consecutivo 072 junto con el auto de la data 27 de octubre de 2021 y del certificado de tradición que reposa a páginas 5 a 8 del consecutivo 101 del expediente digital, así como de esta providencia.**

5. **ADVERTIR** a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

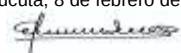
6. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en esta fecha. Cúcuta, 8 de febrero de 2022.



GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO
Secretaria